

Buenos Aires *J. de diciembre* de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la contratación de los trabajos de instalación eléctrica para aire acondicionado, computación e iluminación de emergencia en el edificio sito en Lavalle 1268 de esta ciudad; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por la Resolución n° 231/93 (confr. fs. 163);

Que a fs. 2345/2346 la Comisión de Preadjudicaciones aconseja desestimar la propuesta de la firma CYM Construcciones y Montajes S.R.L., en orden al informe del Departamento de Auditoría y Control de Gestión de fs. 2332/2333 del que se desprende la inadmisibilidad de dicha oferta por no constar su capacidad civil para obligarse -vencimiento del plazo de duración del contrato social-, y al no haber acreditado los recaudos exigidos por el art. 8, inc. i) de las cláusulas especiales del pliego de bases y condiciones;

Que, por lo demás, la oferta de la firma "ut supra" señalada representa aproximadamente el 44 % por debajo del presupuesto oficial;

Que la Comisión de Preadjudicaciones propone la adjudicación a la propuesta presentada por la firma Vivian Hnos. S.A. -segunda en el orden de precios-, con fundamento en su conveniencia económica, admisibilidad técnica, favorables antecedentes recabados e informe de fs. 2334/2336 del Departamento de Auditoría y Control de Gestión.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública n°

////////////////////////////////////

7/93, la que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma Vivian Hnos. S.A., de acuerdo a su oferta de fs. 779/888, por el importe total de pesos ciento sesenta y cinco mil treinta y tres con setenta centavos (\$ 165.033,70).

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Remodelación de edificios para sedes judiciales" (05-19-09-197-4-2-1-9701-1-1.1) del presupuesto general de gastos para el ejercicio financiero del año 199 , autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en libramiento de pago o entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública;

y
e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora- los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

3°) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JULIO S. NAZARENO